



The Most Reverend Joseph W. Tobin, C.S.S.R.
Archdiocese of Indianapolis
1400 N. Meridian Street
Indianapolis, IN 46202-2367
317-236-1403

Decreto

Considerando que mi predecesor, el arzobispo Daniel Buechlein, OSB, había instituido un proceso para evaluar las necesidades pastorales de las parroquias de la arquidiócesis de Indianápolis; y

considerando que este proceso, conocido como Conectados en el Espíritu (*Connected in the Spirit*), fue diseñado para evaluar las necesidades de las parroquias según los deánatos; y

considerando que se estimó provechoso tomar en cuenta los cuatro deánatos de Indianápolis, es decir, los deánatos del norte, del oeste, del sur y del este simultáneamente ya que resulta evidente que las decisiones concernientes a las parroquias que pertenecen a cualquiera de estos deánatos necesariamente afectan a las parroquias de los deánatos circundantes; y

considerando que como parte de este proceso se dio a conocer la información relativa a la situación actual de la parroquia Santísima Trinidad de Indianápolis, Indiana, y las necesidades pastorales de los habitantes de dicha parroquia, tanto a la Comisión de planificación arquidiocesana (*Archdiocesan Planning Commission*) y a mi persona, como Obispo Diocesano y Ordinario de la Arquidiócesis de Indianápolis; y

considerando que la información concerniente a la situación de la parroquia y de las necesidades pastorales de sus habitantes demostró que:

- la parroquia Santísima Trinidad ha experimentado una disminución importante en la cantidad de parroquianos;
- algunos de los edificios parroquiales están considerablemente deteriorados;
- la disminución de la cantidad de feligreses y el deterioro de los edificios llama a la reflexión sobre la viabilidad de la parroquia;
- la fusión de la parroquia Santísima Trinidad con la de San Antonio promoverá una presencia católica viva y viable en la zona que atienden actualmente ambas parroquias.

Considerando que la Comisión de planificación propuso la fusión, conocida canónicamente como unión extintiva, de la parroquia Santísima Trinidad con la de San Antonio; y

considerando que la unificación de las parroquias facilitará el fortalecimiento de la evangelización, la formación de fe y los programas vocacionales, así como la gestión y administración eficaz de los recursos de la parroquia unificada; y

considerando que, aunque dicha unión extintiva está ampliamente justificada por los motivos relativos a la cuestión detallada anteriormente, también facilitará la distribución pastoralmente necesaria de los recursos limitados y del personal, especialmente los sacerdotes; y

considerando que convoqué al Consejo de administración arquidiocesana (Archdiocesan Management Council) y presenté ante dicho Consejo los hallazgos y las recomendaciones de la Comisión de planificación; y

considerando que el Consejo de administración recomendó que se aceptaran e implementaran los hallazgos y las recomendaciones de la Comisión; y

considerando que convoqué al consejo presbiteral de la Arquidiócesis y solicité su orientación en cuanto a la mejor forma de abordar las necesidades pastorales de los habitantes de la parroquia Santísima Trinidad; y

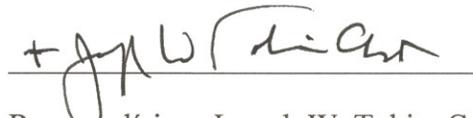
considerando que el consejo presbiteral, tras examinar a fondo la situación, recomendó por votación mayoritaria, con una abstención, que se fusionara la parroquia Santísima Trinidad con la de San Antonio;

yo, Joseph Tobin, C.Ss.R., arzobispo de la Arquidiócesis de Indianápolis, tras considerar el asesoramiento de la Comisión de planificación arquidiocesana, el Consejo de administración arquidiocesana y el Consejo presbiteral de la Arquidiócesis, y tomando en cuenta mi responsabilidad de atender de la mejor forma posible las necesidades espirituales específicas de los habitantes de la parroquia Santísima Trinidad de Indianápolis, y las necesidades espirituales de los cuatro deanatos de Indianápolis y de la Arquidiócesis de Indianápolis en general, por medio de la presente decreto que:

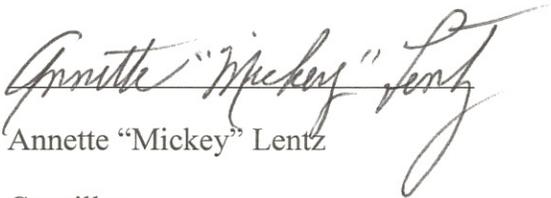
1. La parroquia Santísima Trinidad de Indianápolis, Indiana, debe fusionarse con la de San Antonio de Indianápolis, Indiana, el 30 de noviembre de 2014.
2. La persona jurídica pública de la parroquia Santísima Trinidad se extinguirá en esa misma fecha o, si la cuestión se somete apelación, en la fecha en que se resuelva dicha apelación.
3. Con la extinción de la persona jurídica pública de la parroquia Santísima Trinidad y la unificación de sus integrantes con la parroquia San Antonio, la corporación civil de la parroquia Santísima Trinidad transferirá inmediatamente todos los activos y pasivos de la corporación, sean estos conforme a Derecho estricto o equidad, a la corporación civil de la parroquia San Antonio.

4. Al finalizar la transferencia de los activos y pasivos, la corporación civil de la parroquia Santísima Trinidad emprenderá las acciones necesarias de conformidad con las leyes civiles para finiquitar su disolución.
5. Este decreto debe publicarse al administrador de la parroquia Santísima Trinidad y al pastor de la parroquia San Antonio.
6. Los parroquianos de Santísima Trinidad y los de San Antonio deben recibir notificación de este decreto en cuanto lo reciban los administradores de las respectivas parroquias. Las copias de este decreto deben estar disponibles en las oficinas de ambas parroquias para su inspección. Tras recibir este decreto, el administrador y el pastor deben notificar a los parroquianos tan pronto como sea posible.
7. Este decreto debe publicarse en el periódico arquidiocesano, *The Criterion*.
8. Este decreto debe publicarse en el sitio web de la Arquidiócesis.

Otorgado de mi puño y letra, y con el sello de esta Arquidiócesis, el día 21 del mes de mayo de 2014.



Reverendísimo Joseph W. Tobin, C.Ss.R.
Arzobispo de Indianápolis



Annette "Mickey" Lentz
Canciller

